

SUMARIO DE LOS
Privilegios, que ganan
manas de la Tercera
Señora del



FAVORES, GRACIAS, Y
los Hermanos, y Her-
Orden de nuestra
CARMEN

DE ESTA CIUDAD DE GRANADA, Y OBLIGACIONES QUE TIENE,

COMO LA PRENDA, Y CELESTIAL JOYA DEL ESCAPULARIO, NO SOLO LA dió la Santísima Virgen María a la Religion del Carmen: *Tibi, & cunctis Carmelitis Privilegium*; sino tambien para todos los Fieles, que quisieren alistarse debaxo de su proteccion, y salutifera Vanda, y valerse de sus Gracias, Indulgencias, y Privilegios: justo es saber, quien son los que llegan a participar de todos sus colmados favores.

En este grande Cuerpo de Religion del Carmen hay muchos miembros, que como partes, y grados eterogencos lo componen. El primero, y mas principal es, el de los Religiosos, y Religiosas, que hacen los tres Votos solemnes. El segundo es, el de los Terceros, y Terceras, que hacen los tres Votos simples. El tercero, que en poco se difiere del segundo, es el Real, y Militar Orden de N. Sra. del Carmen, que en Francia fundó el Piadoso, y Christianissimo Rey Don Enrique IV. el que aprobó, y confirmó N. Smo. Padre Paulo V. el año de 1607. El quarto grado compone la Cofradia, y Hermandad de N. Madre Sma. del Carmen, la que la sirve voluntariamente, trayendo el Escapulario dia, y noche, guardando castidad, y segun su estatuto, con algunas particulares Oraciones, y abstinencias, que la Sagrada Virgen Maria señaló, y al fin de esta Patente se mandan observar.

Todo este myltico Cuerpo del Carmen, observando las diligencias, que deben hacer para ganar favores, Indulgencias, y Privilegios, como se intia, y manda en esta Patente, sin duda ganarán, y gozarán de todas las que este Sumario se señalan despues de la revocacion de la Santidad de Paulo V. en el mismo año, las que revalidó, y aprobó la Sagrada Congregacion por su Decreto expedido el dia 27 de Marzo de 1673, y se mandaron publicar por el Supremo Consejo de Cruzada.

Primeramente, gozan Nros. Hermanos Terceros, y Cofrades de N. Madre Sma. del Carmen, el especialissimo favor, y privilegio en el qual se contiene, que hace Maria Sma. al que viste su Escapulario, como se lo dixo Maria Sma. a N.P.S. Simon Stoich, sexto General de la Orden entre los Latinos, quando se dió este Escapulario, diciendole, que era señal, y prenda de defensa, salud en los peligros del alma, y cuerpo, señal de paz, y amistad eterna: *Eccè signum salutis, salus in periculis, foedus pacis, & pacti sempiterni*. Los que ha confirmado nuestra gran Madre, y Reyna, con infinidad de milagros, como lo testifican libros enteros de sus prodigios de Autores, asi propios de N. Orden, como estraños.

No solo esta Celestial dadiva nos señala por hijos de su especial adopcion: *Recipe dilecte fili*. No solo es defensa, y amparo en los males del alma, y cuerpo, sino tambien la Sacratissima Virgen añadió a estos favores otros singularissimos, que el que traxere el Escapulario, observare la Ley de Dios, guardase la regla de verdadero Carmelino, será intercesora especial con su Santissimo Hijo, para que muera con penitencia final, y no padezca el fuego eterno del Inferno: *In quo pio moriens aeternum, non patetur incendium*.

La concesion, y verdad de esta vision, y de estos favores concedidos por Maria Santissima, es confirmada por muchos Sumos Pontifices: El Papa Juan XXII. Alexandro V. Clemente VII. San Pio V. Gregorio XVI. Clemente VIII. Paulo V. y por mandato de la Santidad de Urbano VIII. la Sacra Congregacion de Ritos lo confirmó.

No menos singular, y especialissimo favor es el de la Bula Sabatina, el que ganan Ns. Hermanos Terceros, y Cofrades observando las diligencias, que señala conclusion de esta Patente. En el año del Señor de 1327. se apareció Maria Sma. al Papa Juan XXII. a quien le mandó, que por su Bula publicase este favor: *Yo Madre de Misericordia, y de piedad, ofrezco asistir a los Religiosos del Carmen, y a sus Hermanos, y Cofrades, que traxeren mi Escapulario, y haré con mis ruegos, è intercesiones continuas, y meritos, y con especial proteccion ayunaré a sus almas que fueren al Purgatorio, para que el Sabado despues de la muerte de cada uno salgan, y sean libres de las penas de él, y las llevaré al monte Santo de la Gloria, para que sean colocadas en la Bienaventuranza, y que ésta era la voluntad de su Hijo*. Con esta vision despachó el Papa Juan XXII. la Bula, publicando este prodigioso favor, y confirmando en la tierra lo que Christo Nro. Bion havia concedido en el Cielo: *Item ergo Sanctam Indulgentiam, accepto, corroboro, & in terris confirmo; sicut propter Virginis gratiosa merita Jesus Christus concessit in Caelis*.

Confirmaron esta Bula Sabatina Alejandro V. Clemente VII. en dos Bulas. Paulo III. S. Pio V. Gregorio XIII. Sixto V. Gregorio XIV. Clemente VIII. La Sacra Congregacion de Ritos. Y por orden de la Santidad de Paulo V. salió un Decreto del Sagrado Consejo de la Inquisicion de Roma, para que



SUMARIO DE LOS
Privilegios, que ganan
manas de la Tercera
Señora del



FAVORES, GRACIAS, Y
los Hermanos, y Her-
Orden de nuestra
CARMEN

DE ESTA CIUDAD DE GRANADA, Y OBLIGACIONES QUE TIENE,
y han de guardar.

COMO LA PRENDA, Y CELESTIAL JOYA DEL ESCAPULARIO, NO SOLO LA dio la Santísima Virgen María à la Religion del Carmen: *Tibi, & cunctis Carmelitis Privilegium*, sino tambien para todos los Fieles, que quisieren alistarse debaxo de su proteccion, y salutifera Vándera, y valerse de sus Gracias, Indulgencias, y Privilegios: justo es saber, quien son los que llegan à participar de todos sus colmados favores.

En este grande Cuerpo de Religion del Carmen hay muchos miembros, que como partes, y grados eterogencos lo componen. El primero, y mas principal es, el de los Religiosos, y Religiosas, que hacen los tres Votos solemnes. El segundo es, el de los Terceros, y Terceras, que hacen los tres Votos simples. El tercero, que en poco se distingue del segundo, es el Real, y Militar Orden de N. Sra. del Carmen, que en Francia fundó el Piadoso, y Christianisimo Rey Don Enrique IV. el que aprobó, y confirmó N. Smo. Padre Paulo V. el año de 1607. El quarto grado compone la Cofradia, y Hermandad de N. Madre Sma. del Carmen, la que la sirve voluntariamente, trayendo el Escapulario dia, y noche, guardando castidad, y segun su estado, con algunas particulares Oraciones, y abstinencias, que la Sagrada Virgen Varia señaló, y al fin de esta Patente se mandan observar.

Todo este mystico Cuerpo del Carmen, observando las diligencias, que deben hacer para ganar favores, Indulgencias, y Privilegios, como se intina, y manda en esta Patente, sin duda ganarán, y gozarán de todas las que este Sumario se señalan despues de la revocacion de la Santidad de Paulo V. en el mismo año, las que revalidó, y aprobó la Sagrada Congregacion por su Decreto expedido el dia 27. de Marzo de 1673, y se mandaron publicar por el Supremo Consejo de Cruzada.

Primeramente, gozan Nros. Hermanos Terceros, y Cofrades de N. Madre Sma. del Carmen, el especialissimo favor, y patrocinio en vida, y muerte, que hace Maria Sma. al que viste su Escapulario, como se lo dixo Maria Sma. à N.P.S. Simón Stoic, sexto General de la Orden entre los Latinos, quando se dió este Escapulario, diciendole, que era señal, y prenda de defensa, salud en los peligros del alma, y cuerpo, señal de paz, y amistad eterna: *Eccè signum salutis, salus in periculis, fœdus pectis, & pacti sempiterni*. Los que ha confirmado nuestra gran Madre, y Reyna, con infinidad de milagros, como lo testifican libros enteros de sus prodigios de Autores, asi propios de N. Orden, como estraños.

No solo esta Celestial dadiva nos señala por hijos de su especial adopcion: *Recipe dilecte fili*. No solo es defensa, y amparo en los males del alma, y cuerpo, sino tambien la Sacratísima Virgen añadió à estos favores otros singularissimos, que el que traxere el Escapulario, observare la Ley de Dios, guardase la regla de verdadero Carmelita, seia intercesora especial con su Santísimo Hijo, para que muera con penitencia final, y no padezca el fuego eterno del Infierno: *In quo piò moriens aeternum, non patetur incendium*.

La concesion, y verdad de esta vision, y de estos favores concedidos por Maria Santísima, es confirmada por muchos Sumos Pontifices: El Papa Juan XXII. Alexandro V. Clemente VII. San Pio V. Gregorio XVI. Clemente VIII. Paulo V. y por mandato de la Santidad de Urbano VIII. la Sacra Congregacion de Ritos lo confirmó.

No menos singular, y especialissimo favor es el de la Bula Sabatina, el que ganan Ns. Hermanos Terceros, y Cofrades observando las diligencias, que señala conclusion de esta Patente. En el año del Señor de 1327. se apareció Maria Sma. al Papa Juan XXII. a quien le mandó, que por su Bula publicase este favor: *Yo Madre de misericordia, y de piedad, ofrezco asistir à los Religiosos del Carmen, y à sus Hermanos, y Cofrades, que traxeren mi Escapulario, y haré con mis ruegos, è intercesiones continuas, y meritos, y con especial proteccion ayudaré à sus almas, que fueren al Purgatorio, para que el Sabado despues de la muerte de cada uno salgan, y sean libres de las penas de él, y las llevaré al monte Santo de la Gloria, para que sean colocadas en la Bienaventuranza, y que esta era la voluntad de su Hijo*. Con esta vision despachó el Papa Juan XXII la Bula, publicando este prodigioso favor, y confirmando en la tierra lo que Christo Nro. Bien havia concedido en el Cielo: *Istam ergo Sanctam Indulgentiam, accepto, corroboro, & in terra confirmo: sicut propter Virginis gratiosa merita Jesus Christus concessit in Cœlis*.

Confirmaron esta Bula Sabatina Alexandro V. Clemente VII. en dos Bulas. Paulo III. S. Pio V. Gregorio XIII. Sixto V. Gregorio XIV. Clemente VIII. La Sacra Congregacion de Ritos. Y por orden de la Santidad de Paulo V. salió un Decreto del Sagrado Consejo de la Inquisicion de Roma, para que

nadie impidiera à los Religiosos del Carmen la predicacion, y publicacion de dicha Indulgencia, y favor especial concedido por Maria Sma. à los verdaderos Carmelitas.

Con la publicacion de estas Gracias, y favores hechos por Maria Sma. à su Religion, y Escapulario, todos los fieles comenzaron à hacer tal estimacion de tan sagrada Prenda, que las personas mas illustres de todo el Orbe la recibieron, y le reciben, como son Pontifices, Cardenales, Arzobispos, Obispos, Emperadores, Reyes, Principes, y Duques, como puede ver el que gustare en las Historias del Orden.

No solo nuestros Hermanos Terceros, y Cofrades, ganan Indulgencias, y favores concedidos en el Cielo por Christo N. Redentor, Cabeza invisible de la Militante Iglesia, por supplicas, meritos, y intercesion de N. Madre Maria Sma. y confirmada por sus Vicarios en la tierra, sino que estos SS. PP. conceden, y han concedido muchas Indulgencias à todos los que visten el Escapulario del Carmen. Y siendo estas, ó bien personales, ó bien locales, con distincion se ponen en este Sumario, para que todas se dispongan, y hagan las debidas diligencias para conseguir las.

INDULGENCIAS PERSONALES QUE TIENEN CONCEDIDAS Ns. Hs. Ts. Y Cs.

PRimeramente, Sixto IV. concede à Ns. Hermanos Terceros, y Cofrades, todas las Gracias, è Indulgencias concedidas à toda N. Religion del Carmen, y las que en adelante se concedieren, las que son sin numero como estàn en el *Maremagnum*: Y como N. Religion por participacion goza de las Gracias todas de todas las demás Religiones, y de todas las demás Hermandades, y Cofradias de todo el mundo por concesion especial que hizo à N. Religion Clem. VIII. Por tanto Ns. Hermanos Ts. ganan todos estos favores, Gracias, è Indulg.

Item, Paulo V. y Leon X. concedieron à todos los fieles habiendo confesado, y comulgado el dia que tomaren el Avito, y el dia que profesaren, Indulg. plen. y à sus Padres, si estàn vivos, les concede la misma Indulg. y si estàn difuntos, que alcanzen remision de toda la pena, que padecieren en el Purgatorio.

Item, los que en el artículo de la muerte, habiendo confesado, y comulgado, y sino pudieren hacer esta diligencia, estando contritos de todo corazon, pronunciaren con la boca, y sino pudieren, con el corazon, el Dulce Nombre de JESUS, y MARIA, Indulg. plen.

Item, todos nuestros Hermanos Terceros, y Cofrades, que por espacio de 10. dias dexaren los negocios del siglo, y se ocuparen en leccion de Libros espirituales, y en Oracion, y Meditacion de los Mysterios de N. Sta. Fè, y de la Vida, y Pasion de N. Sr. Jesu-Christo, por lo menos dos horas cada dia, haciendo en este tiempo una confesion general de toda su vida, ó de un año, ó particular, y comulgaren en aquel tiempo por cada vez que hicieron estos santos ejercicios, Indulg. plen.

Item, à nuestros Hermanos Terceros, y Cofrades, que se abstuvieren de comer carne los Miercoles, y Sabados, les conceda Paulo V. trescientos dias de Indulg. y quarenta à los que rezaren en qualquiera dia siete veces el Padre Nuestro y Ave Maria, à honra de los siete Gozos de Maria Sma. Y tambien concedió cien dias de Indulgencia à el que rezare el Oficio Parvo de N. Señora.

Item, concede cien dias de Indulgencia à los que acompañaren al Smo. alumbrando quando se lleva à los Enfermos, y rogaren à Dios por ellos. Y tambien à los que acompañaren los cuerpos de

los difuntos, y pidieren à Dios por ellos, y acompañaren la Doctrina, y Via-Sacra, ó à los que hicieren al proximo qualquiera obra de Misericordia espiritual, ó corporal, cien dias de Indulg.

Item, el Papa Lucio III. por su Privilegio general, les perdona los pecados veniales, las ofensas de sus Padres, las negligencias de los votos quebrantados, con tal que se duelan de ellos.

Item, Clemente X. concedió, que la sobredicha Indulgencia, puedan aplicar por las Almas del Purgatorio. Y que dichos Cofrades sean participantes de todas las obras espirituales, que se hacen, no solo en toda la Religion del Carmen, sino tambien en toda la Iglesia de Dios.

Item, el mismo Pontifice concede à todos Nros. Hermanos, que en tiempo de entre-dicho, ó cesacion à Divinis, aunque sea apostolico, con tal, que no haya dado causa, ó sido parte en el, puedan, à puerta cerrada oír Misa, y los Divinos Oficios, y decir la, si fuere Sacerdote, y recibir la Sagrada Comunion; y si aconteciere el morir en aquel tiempo, puedan sus cuerpos ser enterrados en Sagrado con moderada pompa.

Item, Clemente VII. y Gregorio XII. concedieron à Ns. Hermanos Terceros y Cofrades facultad para que puedan elegir Confesor Regular, ó Secular, que le pueda absolver una vez en vida, y otra en muerte, de qualesquier Censuras que hubieren incurrido, y de todos los delitos, y excesos por graves que sean, aunque la absolucion sea reservada à la Sede Apostolica (salvo en los reservados à los Sres. Obispos), y en el artículo de la muerte otorgarles plenaria remision de todos sus pecados, despues de haverlo absuelto sacramentalmente.

Pueden los dichos Confesores electos conmutarles los votos, y juramentos, como no sean en perjuicio de tercero, en otras obras pias, excepto los votos de Castidad, Religion, y Ultramarinos, de visitar los Templos de S. Pedro, y S. Pablo en Roma, el de Santiago en España, y los Pdos. podrán dispensar, è irritar los votos de Ns. Hs. (excepto los dichos) por razon del voto de Obediencia que hacen en sus Profesiones.

Item, por participacion, que tienen Ns. Hermanos Terceros, y Cofrades de los Privilegios de N. Orden del Carmen, gozan del Privilegio de que qual-

qualquiera Misa, que se diga por el alma de qualquiera Tercero, ó Cofrade en qualquier Altar, sea de tanto valor por modo de sufragio, como si se dixere en Altar de Anima.

Mas, que con tres Misas, que qualquiera Religioso de la Orden, ó Tercero sacerdote digan por qualquiera Tercero, ó Tercera de la Orden, se satisfagan enteramente del Tesoro de la Iglesia por todas las penas, que deben por sus culpas, por concesion de Leon X.

INDULGENCIAS LOCALES, QUE GANAN
Ns. Hermanos Terceros, y Cofrades.

LA Santidad de Paulo V. y Clemente VII. conceden á los dichos Terceros, y Cofrades, que visitaren alguna Iglesia de N. O. todos los dias, ó qualquiera del año, y en ella visitaren uno, dos, ó tres Altares, y rogaren á Dios por el feliz estado de N. Madre la Iglesia, paz, y concordia entre los Principes Christianos, Extirpacion de Heregias, &c. que ganan todos los dias la misma Indulg. que ganaran si personalmente visitaran todas las Iglesias de Roma, y fuera de ella, y en los dias de todo el año, que ay Estaciones en Roma, que son tantas, que solo en seis Iglesias ay cada dia Indulg. plen. y en S. Pedro todos los Domingos del año se saca Anima del Purgatorio, y en otras Iglesias los Miercoles. Esta concesion fue confirmada despues por S. Pio V. Gregorio VIII. y Clemente X.

Item, á los Hermanos, que habiendo confesado y comulgado asistieren á la Misa primera de qualquier Religioso nuestro, Indulg. plen.

Item, todos Ns. Hermanos, que verdaderamente arrepentidos visitaren qualquier Iglesia de N. O. en qualquiera dia, y rogaren á Dios por lo dicho, ganan Indulg. plen. por concesion de N. Ps. Ss. Honorio III. Sixto IV. y Gregorio XIII.

Item, Sixto V. concede á los que dixeren las Letanias de N. Madre Sma. 200. dias de Indulg. Y Clemente X. concede 100. á los que asistieren á la *Salve* cantada.

Item, los que en Nras. Iglesias oyeren Misa, ó los Divinos Oficios en qualquiera dia, ó oyeren Sermón ó asistieren á la Platica, y leccion espiritual, ó los que asistieren á Juntas públicas, ó particulares de Hermandad, ganan 100. dias de Ind. y 100. dias de relajacion de las penitencias impuestas, y no cumplidas, por concesion de Paulo V. y Sixto V. Y si en estos dias confesaren, y comulgaren, ganan mas tres años, y tres quarentenas de perdón.

Item, Paulo V. concede á los que personalmente asistieren á la Procesion, que se hace cada Domingo segundo del mes, Indulg. plen.

Los que no pueden asistir comodamente si confesaren, y comulgaren, y visitaren la Capilla, ó Iglesia de dicha Cofradia, y rogaren á Dios N. Señor, como queda dicho, Indulg. plen.

Item, los Cautivos, y enfermos, y los caminantes, que no pueden asistir, y visitar dicha Iglesia, ó Capilla, estando verdaderamente contritos, y rezaren, ó el Oficio Parvo de N. Señora, ó 50. veces el Padre N. y Ave Maria, Indulg. plen.

INDULGENC. JUBILEO, ABSOLUCIONES
Generales, y Bendiciones Papales, que tienen concedidas en los dias de todo el año Ns. Hermanos Terceros Cofrades, y todos los Fieles.

Dia primero, Festividad de la Circuncision del Señor, Indulg. plen.

Dia 6. Festividad de los Stos. Reyes, Ind. plen.

Dia 20. S. Fabian, y S. Sebastian, Indulg. plen.

Domingo de Septuagesima, Indulg. plen.

Dominica de Sexagesima, Ind. plen.

Dominica de Quinquagesima, Ind. plen.

FEBRERO.

Dia 2. La Purificacion de N. Señora, Ind. plen.

Dia 4. S. Andrés Cansino, Indulg. plen.

Miercoles de Ceniza, y todos los demás dias, hasta el Domingo in Albis, despues de Pasqua, se gana en dicha Iglesia, Indulg. plen.

M A R Z O.

Dia 19. Sr. S. Joseph, Indulg. y toda su Octava, por concesion del Papa Clemente XIII.

Dia 25. La Encarnacion del Hijo de Dios, Ind. plen.

A B R I L.

Dia de S. Marcos, Ind. plen.

Los 3. dias antes de la Ascension del Señor, dias de Letanias mayores, cada dia Ind. plen.

Dia de la Ascension del Sr. Ind. plen.

Vigilia de Pasqua de Espiritu Santo, Ind. plen.

Pasqua de Espiritu Santo, y toda la Octava, hasta el dia de la Sma. Trinidad inclusive, Ind. plen.

Domingo infraoctavo SS. Corpus Christi, Jubileo plen. por concesion de Clemente X.

M A Y O.

Dia 3. La Santisima Cruz, Ind. plen.

Dia 5. S. Angelelo Martyr, Indulg. plen.

Dia 16. S. Simon Stok, Ind. plen. por N. M. S. P. Pio VI.

Dia 25. Sta. Maria Magdalena de Pazis, Ind. plen.

JUNIO.

Dia 24. S. Juan Baptista, Ind. plen.

Dia 29. S. Pedro, y S. Pablo, Ind. plen.

JULIO.

Dia 2. La Visitacion de N. Señora, Ind. plen.

Dia 16. N. Madre Sma. del CARMEN, Ind. plen. y Jubileo plenissimo por toda su Octava, por concesion del Sr. Benedicto X V. el Grande.

Dia 20. N. P. Sr. S. Elias, Ind. plen.

Dia 26. Sta. Sta. Ana, Ind. plen.

AGOSTO.

Dia 7. S. Alberto, Indulg. plen.

Dia 15. La Asuncion de N. Sra. Ind. plen.

SEPTIEMBRE.

Dia 8. la Natividad de Maria Sma. Ind. plen.

Dia 14. La Exaltacion de la Sma. Cruz. Ind. plen. Las Temporales Miercoles, Viernes, y Sabado de este mes, cada dia, Ind. plen.

OCTUBRE.

Dia 15. N. Madre Sta. Teresa, Ind. plen.

NOVIEMBRE.

Dia 2. Los Difuntos, Jubileo.

Dia del Patrocinio de N. Sra. á Misa Mayor, Ind. Dia

Dia 21. La Presentacion de N. Sra. Ind. plen.
 Dia 24. S. Juan de la Cruz, Indulg. plen.
 DICIEMBRE.
 Domingo 1. 2. 3. 4. de Adviento, Ind. plen.
 Dia 8. La Concepcion de Maria Sma. Ind. plen.
 Miercoles, Viernes, Sabado de Temp. Ind. plen.
 Dia 25. La Natividad del Señor, Ind. plen. la pri-
 mer Misa, 2. y 3. Ind. plen.
 Dia 26. S. Esteban, Ind. plen.
 Dia 27. S. Juan Evangelista, Ind. plen.
 Dia 28. Los Stos. Innocentes, Indulg. plen.

Quatro son las Absoluciones Papales, que se dan
 al año à todos los Fieles, concedidas por la San-
 tidad de N.M.S.P. Benedicto XIII. dia de Nra.
 Sma. Madre del CARMÉN, dia 2. de Pasqua
 de Navidad: Y los dos ultimos dias de Pasqua
 de Resurreccion, y Espiritu Santo.
 Se avisa, para que se dispongan en estos dias, y no
 pierdan tanto Tesoro, como Nra. Madre la Igle-
 sia ha concedido à nuestros Hermanos Terce-
 ros, y Cofrades.

Y por quanto Vos

Thomas Antonio Alcaraz

quereis ser admitid en nuestra Terceria de esta Ciudad de Granada, recibiendo el Santo Escapulario
 seréis obligados en primer lugar à recibir el Santo Escapulario por quien tenga facultad, bendito, de
 Lana negro, ò muzgo, como el que traxo N.S.M. lo debeis traer dia, y noche sobre los hombros, una
 oja al pecho, y otra à la espalda, no con vanda, en la bolsa de Reliquias, ni en otra manera alguna:
 Todos los dias rezareis siete veces el Pater noster, y otras tantas el Ave Maria gloriosos: El Mierco-
 les, y Sabado, guardareis abstinencia de las carnes, sin ayuno: Y no pudiendo guardarla, doblareis el
 rezo, siendo catorce los Padres Nuestrs, y Ave Marias. Y si por devocion, ò precision rezareis el Ofi-
 cio Divino, ò el Parvo de Maria Sma. con esto cumplireis, y solo os queda la obligacion de traer del
 modo dicho el Santo Escapulario, y la abstinencia. En vista de lo qual Nos el Pdo. Fr. Miguel Josef
 de Moya, Vicario, y Director de dicha Terceria, y D. Juan Baptista Camon, Prior de ella, por la pre-
 sente os admitimós por la autoridad, que nos es comunicada, y os hacemos participantes en vida, y
 muerte de todas los Sufragios, Misas, Oraciones, Vigilijs, Ayunos, Penitencias, Peregrinaciones, Dis-
 ciplinas, y de todos los demás bienes espirituales, y demás obras meritorias, que de dia, y de noche se
 hacen en todo el Orden del Carmen. Y además gozareis de todos los Sufragios, y Misas de Anima, que
 os aplicará este V.O.T. luego que sepa, que haveis muerto. Y ultimamente os haceis participantes
 de quanto bueno se hace en toda la Iglesia Católica, por concesion de N. SS. Padre Clemente VII. y
 juntamente os concedemos, goceis de las gracias, è indulgencias de ella en esta vida, y despues por in-
 tercesion de Nra. Madre Santissima del Carmen, de N.G.P. Sr. S. Elias, y demás Santos del Orden, ob-
 tendreis la vida eterna. *In nomine Patris, & filij, & Spiritus Sancti. Amen.* Dada en Granada en nues-
 tro Convento de Nra. Señora de la Cabeza, firmada de nuestros nombres, y refrendada de nuestro Se-
 cretario en 13 de Junio de 1779

Pdo. Fr. Miguel. Josef
 de Moya.
 Vicario.

D. Juan Baptista Camon,
 Prior.



Biblioteca Universitaria
 GRANADA
 C
 19
 001
 014
 36 (35) (126)

D. Rogelio Maria de la Rosa,
 Secret.

HAN DE TENER LA BULA DE LA SANTA CRUZADA.